

◆ LA LITIGACION AMBIENTAL EN ARGENTINA

– 22/24 DE AGOSTO SANTA
FE 2019-

- ◆ LAS GARANTIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA AMBIENTAL.
- ◆ EL SISTEMA EN EL CONVENIO DE ESCAZU.
- ◆ LAS GARANTIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA EN LA CIJ

GARANTIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

- ◆ el derecho de acceso a la justicia ambiental, constituye uno de los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos participan en el control del cumplimiento de las normas ambientales

GARANTIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

ALGUNOS ELEMENTOS del derecho de acceso a la justicia ambiental:

- ◆ Desarrollo y cumplimiento de la normativa ambiental.
- ◆ Existencia de autoridades idóneas.
- ◆ Existencia de mecanismos de resolución de conflictos.
- ◆ Legitimación activa.
- ◆ Principio de igualdad en el acceso al procedimiento.
- ◆ Idoneidad de los jueces
- ◆ Tribunales ambientales??

GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO

- ◆ Regulación a cargo del Estado.
- ◆ Todas las materias del derecho.
- ◆ Respeto partes involucradas.
- ◆ Información.
- ◆ Proceso.
- ◆ Plazos razonables.
- ◆ No discriminación.
- ◆ Tribunal competente, independiente e imparcial
- ◆ Principio de publicidad

Antecedentes de Acceso a la Justicia

- ◆ Conf. de Rio 1992. párrafo 10
- ◆ “ El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con **la participación de todos los ciudadanos interesados**, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener **acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas**, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la **oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones**. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes

◆ Convenio de Aarhus (2001).

- Garantizar el acceso del público a las informaciones sobre medio ambiente de que disponen las autoridades públicas.
- Favorecer la participación del público en la toma de decisiones que repercutan sobre el medio ambiente.
- Ampliar las condiciones de acceso a la justicia en la materia.

CONVENIO DE ESCAZU

Acuerdo jurídicamente vinculante derivado de la Conferencia de NU sobre desarrollo sostenible (rio +20).

Primer tratado sobre asuntos ambientales de la región y el primero en el mundo que incluye disposiciones sobre los defensores de los DH en asuntos ambientales.

CONVENIO DE ESCAZU

Tiene por objeto fundamentalmente:

- ◆ Luchar contra la desigualdad y la discriminación.
- ◆ Garantizar los derechos de todas las personas a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, dedicando especial atención a las personas y a los grupos en situación de vulnerabilidad y colocando la igualdad en el centro del desarrollo sostenible.
- ◆ Se hace referencia a estos tres derechos en ámbitos tan importantes como el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica, la lucha contra la degradación de las tierras y el cambio climático y el aumento de la resiliencia ante los desastres.

CONVENIO DE ESCAZU

- ◆ El ART. 8
- ◆ SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES, establece que cada parte tiene la obligación de garantizar el derecho de acceso a la justicia de acuerdo con las garantías del debido proceso.

CONVENIO DE ESCAZU

Para garantizar el derecho de acceso a la justicia es necesario contar:

- ◆ Con órganos estatales competentes.
- ◆ Procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos.
- ◆ Legitimación activa amplia.
- ◆ Disponer medidas cautelares y provisionales.
- ◆ Medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental.
- ◆ Mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan.

CONVENIO DE ESCAZU

- ◆ Mecanismos de reparación.
- ◆ Medidas para reducir o eliminar barreras.
- ◆ Medios de divulgación y los procedimientos para hacerlos.
- ◆ Mecanismos de sistematización y difusión.
- ◆ El uso de la interpretación o la traducción de idiomas.
- ◆ Situación de vulnerabilidad (inc. 5)
- ◆ Fundamentación estén consignadas por escrito. (inc. 6°)
- ◆
- ◆ Promover mecanismos alternativos de solución de controversias (inc. 7°),

CONVENIO DE ESCAZU

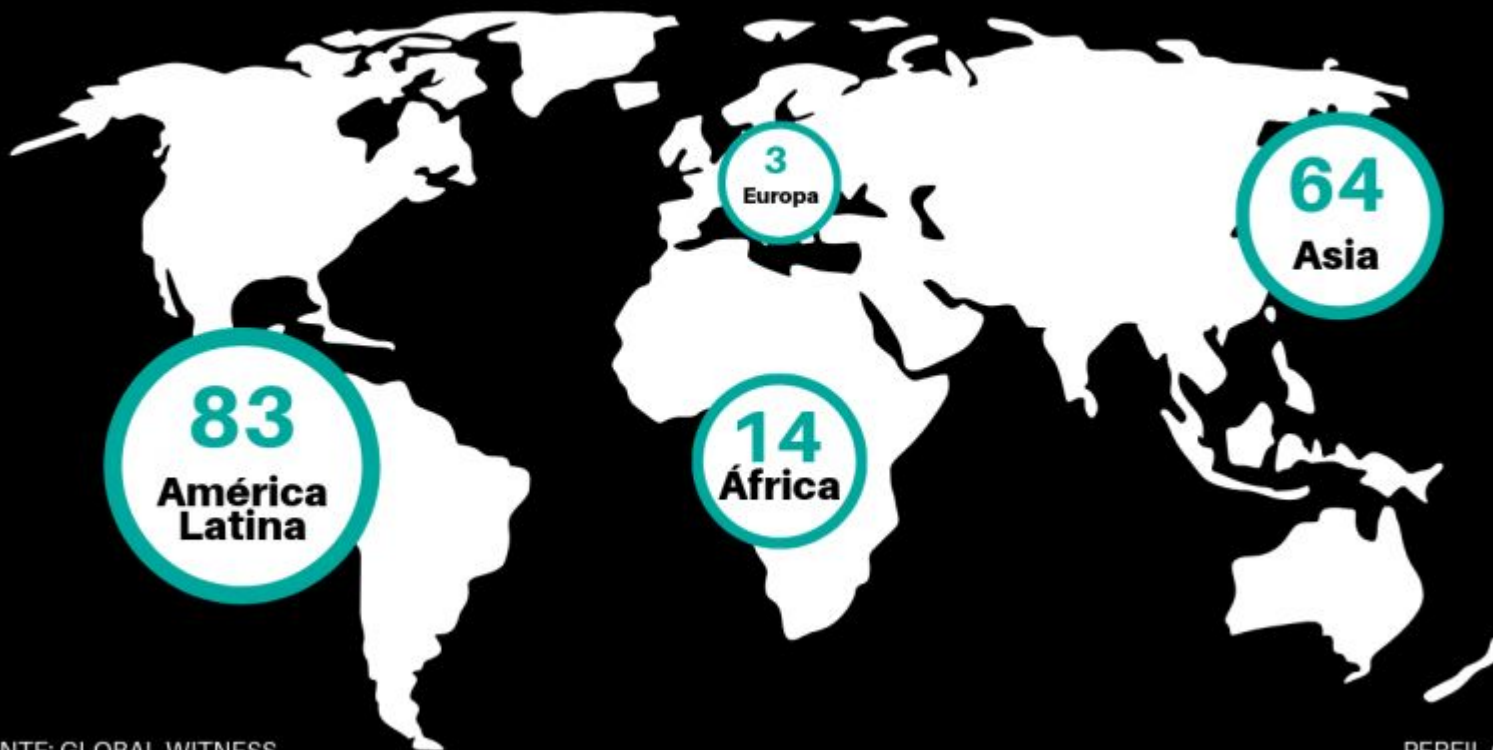
DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS (Art. 9)

- ◆ Garantizar un entorno seguro y propicio para poder actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad (Inc. 1°)
- ◆ Adopción de medidas adecuadas y efvas. Para reconocer, proteger y promover los DH, incluido D a la vida, integridad personal, etc. (inc. 2)
- ◆ Adopción de medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques (inc. 3).

CIENCIA / ECOLOGISTAS (FUENTE DIARIO PERFIL 31/07/2019)4:42 AM América Latina es la región más peligrosa para activistas ecologistas Un total 164 activistas del medioambiente fueron asesinados en 2018, según la ONG Global Witness, que hizo un relevamiento de los crímenes contra defensores del planeta. (Fuente www.perfil.com).

Activistas ambientales asesinados en 2018

Un total 164 activistas del medioambiente fueron asesinados en 2018, según *Global Witness*





4 activistas ambientales son asesinados cada semana. Un nuevo acuerdo regional podría mejorar la situación en América Latina y el Caribe



Isabel Zuleta, leader of Movimiento Rios Vivos, holds a rally in a Colombian town. Photo by Alejandra Lopez Rodriguez/WRI

ACCESO A LA JUSTICIA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Art. 8 Garantías Judiciales:

◆ Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para determinar derechos y obligaciones de índole civil, comercial, laboral etc.

ACCESO A LA JUSTICIA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- ◆ Regulación a cargo del Estado.
- ◆ Todas las materias del derecho.
- ◆ Respeto partes involucradas.
- ◆ Derecho a ser oído.
- ◆ Proceso.
- ◆ Plazos razonables.
- ◆ Fundamentar las resoluciones
- ◆ Tribunal competente, independiente e imparcial (juez natural)
- ◆ Principio de publicidad

Art. 25 CIDH: Protección judicial

TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN RECURSO SENCILLO Y RÁPIDO O A CUALQUIER OTRO RECURSO EFECTIVO ANTE LOS JUECES O TRIBUNALES COMPETENTES, QUE LA AMPARE CONTRA DICHOS ACTOS QUE VIOLEN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS POR LA CN, LA LEY O LA PRESENTE CONVENCION, AUN CUANDO TAL VIOLACION SEA COMETIDA POR PERSONAS QUE ACTUEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES OFICIALES.

Art. 25 CIDH: Protección judicial

- ◆ Disposición de carácter general que recoge el instituto del Amparo:
 - ◆ Idóneo
 - ◆ Efectivo.
 - ◆ Sentencia
 - ◆ Ejecución de la sentencia (tutela judicial, debido proceso, seguridad jurídica, independencia judicial)
 - ◆ Solicitudes de acceso a la información
 - ◆ Acceso Pueblos Originarios

Caso: Claude Reyes y otros Vs. Chile (19/9/2006)

- ◆ la información: sociedades democráticas.
- ◆ El artículo 13 de la Convención (Libertad de pensamiento y de expresión) comprende una obligación positiva de parte del Estado.
- ◆ Proporcionar respuesta fundamentada
- ◆ Sin necesidad de acreditar interés legítimo
- ◆ Art. 8.1 Las gtías deben ser observadas por los órganos estatales.
- ◆ Estado debe garantizar un recurso judicial sencillo, rápido y efectivo.

Opinión Consultiva OC-23/17, solicitada por Colombia (15/11/2017)

- ◆ Relación entre la protección del ambiente y la realización de otros DH.
- ◆ Interdependencia e indivisibilidad entre DH, DA y Ds
 - Múltiples sist. De protecc DH:
- ◆ Protocolo de San Salvador
 - D. amb. Sano y con serv. Publ. Básicos
- ◆ DH a un MA sano con connotaciones indiv. Y colectivas
- ◆ D vinculados al MA se clasif: D. sustantivos y procedimentales.

Opinión Consultiva OC-23/17, solicitada por Colombia (15/11/2017)

◆ Jurisdicción

- Más extenso que el territorio que incluye sit. Traspasan los límites.
- Art 1.1. el E ejerce control dentro o fuera de su territorio

◆ Obligaciones a cargo del Estado

- Prevenir daños amb.
- EIA
- Pcio de precaución
- Cooperar de buena fe.
- Garantizar los tres derechos de acceso

Opinión Consultiva OC-23/17, solicitada por Colombia (15/11/2017)

◆ ACCESO A LA JUSTICIA

- Norma imperativa de D. internacional.
- Recursos judiciales efectivos a víctimas DH
- Sustanciados conf. debido proceso
- Permite que los indiv. Velen por la aplicación de las normas.
- Garantizan la plena realización de los d. de acc. a la info y participación
- Pcio 10 Rio; 23 carta de la naturaleza y Agenda 21

Opinión Consultiva OC-23/17, solicitada por Colombia (15/11/2017)

Acceso a la justicia frente a daños
transfronterizos:

- ◆ Garantizar a personas potencialmente afectadas.
- ◆ No discriminar

◆ Muchas Gracias!!!

◆ silvanaterzi@yahoo.com